



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MPP-T

Tayabamba, 26 de marzo de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 048-2025-MPP-T/UCMA, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de Control de Medio Ambiente e Informe N° 0259-2025-MPP-T/GSMYMA-CZVH, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese sentido el numeral 4.1) del inciso 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, administran y reglamentan, directamente o por concesión de servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública el tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se busca prevenir o minimizar la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier Otra alternativa; así como recuperar los residuos generados y la valorización material y energética de los mismos, concentrándose la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre Otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, señale que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ambiente de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, en adición a lo anterior acotado, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulen estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, de igual manera se tiene a la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, cuyo objeto es orientar a las municipalidades en la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, a fin que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados dentro de la cadena de valor de reciclaje;

En ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se dispone incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólido" la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, con la única estrategia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Ximenes Luna Chuquircondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa a cargo de las municipalidades, definiendo en el numeral IV. CONCEPTOS CLAVES, a Residuos Sólidos Municipales aquellos dentro del ámbito de la gestión municipal conformados por los residuos sólidos domiciliarios (provenientes de las viviendas, entendiéndose como tales a cualquiera de los predios con el uso específico de casa- habitación), no domiciliarios (proveniente de los establecimientos comerciales, restaurantes, hoteles, mercados, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos), y especiales (provenientes de laboratorios de ensayos ambientales y similares, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos: conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanos; y, residuos sólidos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores; asimismo, define a valorización como la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos, es decir, la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos materiales o recursos en los diversos procesos; asimismo, constituye operaciones de valorización material el reciclaje, compostaie, o bio-conservación, entre otras alternativas que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiente, y constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineracion, generación de energía en base a procesos de biodegradación, entre otros;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y modernización Municipal denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se apruebe los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos 1,11 y III correspondiente al año 2024, estableciendo los compromisos e indicadores del Programa de Incentivos, estableciendo para la Municipalidad provincial de Pataz entre otros el compromiso 3: implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" teniendo como indicador: 3.1 Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos adecuadamente en una infraestructura de disposición final o celda transitoria, 3.2 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados, 3.3 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados, 3.4 Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales, 3.5 Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos con criterios técnicos mínimos de operación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales;

Que, en este extremo cabe precisar que todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, en el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 6) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el numeral 88.1 y numeral 88.4 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; así como celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden jurídico;

Que, luego del debate del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Pataz, y la Institución Educativa "Santo Toribio de Mogrovejo" con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, sometió a votación al pleno de concejo, dando como resultado que los señores regidores aprueben por UNANIMIDAD la suscripción del Convenio entes mencionado. Por lo que estando a las facultades conferidas por le ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se llega al siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luján Chuquijcondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Pataz-Tayabamba y la Institución Educativa "Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo", que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial de Pataz realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Pataz-Tayabamba y la Institución Educativa "Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz bajo responsabilidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquycondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T

1564

